

Señor

JUAN CARLOS ANDONAIRE CÁCEDA

Apoderado

TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS S.A.C.

Av. Antonio Miroquesada N° 425 (Edificio Prisma Business Tower), Oficina 1210, Magdalena del Mar

Presente. –

Referencia: Expediente N° 045-2022-RCL/DPWC

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta al reclamo de fecha 6 de mayo de 2022 mediante el cual reclaman la anulación parcial de la Factura N° F001-00723576 por el concepto de IMO-DG CLASE 9 (Embarque) - 40 Pies ascendente a USD 11,449.20 (once mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 20/100 dólares americanos) incluido IGV, según indican, debido a que existiría un error en la facturación por parte de **DP WORLD CALLAO S.R.L. (en adelante, DPWC)**.

Señalan que la operación correspondiente al *Booking* N° L949004837 debió ser facturado directamente a CMA CGM conforme a lo solicitado por la propia línea naviera mediante correo electrónico del 23 de febrero de 2022, por lo que el concepto de IMO-DG CLASE 9 (Embarque) - 40 Pies debió ser facturado a dicha línea naviera.

Luego del análisis efectuado, hemos determinado que su reclamo es **INFUNDADO** por las siguientes razones:

1. Al respecto, hemos verificado que mediante la Factura N° F001-00723576 se cobró a **TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS S.A.C. (en adelante, TPP)** el concepto de IMO-DG-CLASE 9 (Embarque) – 40 Pies de los siguientes contenedores:

CONTENEDOR
CAIU7880580
TCNU3958765
FFAU1006346
FCIU7632771
TCNU2473482
TEMU7066880
GCXU5076531
TEMU8939958
TCNU3162253
FBLU0242809
MAGU5508128
YMMU6140645



TLLU5754210
TLLU5748326
YMLU8720171
TEMU8791731
MAGU5546880
YMMU6195294
YMMU6227262
BEAU4320165
SEGU6527277
FFAU1285981
TGBU5372705
TLLU5744423
BEAU4520348
YMLU9021292
BEAU4827910
FCIU7598677
TGBU7101071

2. Asimismo, el Reglamento Tarifario y Política Comercial de **DPWC** contempla el servicio especial para carga peligrosa – contenedores IMO ya que este tipo de carga requiere una segregación en zona especial de carga peligrosa, suministro de equipos adicionales y/o espacio en patio y/o cuadrillas requeridas para el posicionamiento especial de la carga peligrosa a ser embarcada o descargada de las naves, de acuerdo con las regulaciones y estándares de seguridad aplicables. En ese sentido, el artículo 4.1.1.1.11 del referido reglamento regula el servicio especial cuya facturación reclaman conforme al siguiente detalle: *“IMO-DG CLASE 9: Misceláneos. A ser facturado por TEU”*.
3. En ese orden de ideas, observamos que **TPP** no cuestiona que **DPWC** haya prestado efectivamente los servicios de IMO-DG-CLASE 9 (Embarque) – 40 Pies a los mencionados contenedores, por lo que sobre este punto no existe controversia; sino que, considera que estos servicios debieron ser facturados a la línea naviera CMA CGM en virtud del correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2022 a las 09:59 horas mediante el cual el señor Aldo Kanemoto, *Operations Supervisor* de CMA CGM le indicó a una persona identificada como Diego que los costos de roleo (cambio de *status* más *storage* serían asumidos a cuenta de CMA CGM línea (no domiciliado).
4. Ahora bien, hemos verificado lo siguiente: i) el correo electrónico de Aldo Kanemoto de CMA CGM, donde se da la instrucción de refacturación, se dirige a una persona que no podemos identificar y no está vinculado a los contenedores bajo análisis; ii) este correo electrónico se refiere únicamente a los conceptos de cambio de *status* más *storage* y no hace referencia a los servicios de IMO-DG-CLASE 9 (Embarque) de los contenedores TRHU6843423, EMCU8490468, EITU1179851 y EITU1179851, conforme consta de la comunicación que adjuntamos en calidad de Anexo 1; y, iii) no hemos recibido solicitud de la línea naviera CMA CGM mediante la cual nos haya solicitado que se le facture directamente el servicio IMO-DG-CLASE 9 (Embarque) de los contenedores detallados en el punto 1 anterior.
5. En consecuencia, **DPWC** sí cumplió con la prestación del servicio IMO-DG-CLASE 9 (Embarque), por lo que en contraprestación tenía el derecho de cobrar a **TPP**, responsable del ingreso de los contenedores a la terminal, el referido servicio con las tarifas que se encuentran sujetas a la regulación comercial vigente y establecidas en las Cláusulas Generales de Contratación para **DPWC** y **TPP**.



DP WORLD
PORTS & TERMINALS

dpworld.com

6. Asimismo, no correspondía en este caso refacturar estos servicios a la línea naviera CMA CGM ya que el servicio IMO-DG-CLASE 9 (Embarque) – 40 Pies es un concepto que se aplica independientemente del roleo debido al tipo de carga especial y no existió una solicitud expresa de esta línea naviera para que dicho concepto le sea facturado.

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DP WORLD CALLAO S.R.L., el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 0057-2020-CD-OSITRAN ustedes pueden presentar sus recursos impugnatorios por teléfono al número 206-6500 o por correo electrónico a la dirección electrónica callao.reclamos@dpworld.com.

Adicionalmente, considerando la coyuntura actual de emergencia sanitaria, le informamos que conforme al artículo 20.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para efecto de las notificaciones ustedes pueden indicar en sus recursos impugnatorios un correo electrónico y manifestar expresamente su autorización para que en lo sucesivo se realicen allí todas las notificaciones que surjan en dicho procedimiento administrativo.

Atentamente,


JOSE MIGUEL UGARTE MAGGIOLO
Apoderado



DP WORLD
PORTS & TERMINALS

dpworld.com

ANEXO 1

